

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
Y DE ADMINISTRACION

INSTITUTO DE LA HACIENDA PUBLICA

CUADERNO Nº 44

PRINCIPALES NORMAS
DE INTERES FISCAL
APLICABLES A LAS
SOCIEDADES INDUSTRIALES
EN EL URUGUAY

CR. EDISON GNAZZO

CRA. TERESITA DELGADO DE PUPPO

ENERO 1966

INSTITUTO DE LA HACIENDA PUBLICA

I N D I C E

	<u>Página</u>
Capítulo I Introducción.....	1
Capítulo II Principales Impuestos..	5
Capítulo III Leyes Sociales	13
Capítulo IV Forma y época de pago..	14
Capítulo V Certificados y Contralores	15
Capítulo VI Infracciones y Sanciones .	18
Capítulo VII..... Incentivos tributarios..	19
Capítulo VIII..... Apéndice	21

.....

I - INTRODUCCION

El sector público fiscal del Uruguay comprende cuatro subsectores:

- 1 - Presupuesto General
- 2 - Cuentas y Fondos Extra Presupuesto
- 3 - Entes Autónomos y Servicios Descentralizados comerciales e industriales
- 4 - Gobiernos Locales

1 - PRESUPUESTO GENERAL

Se integra con los gastos y recursos para solventarlos (Rentas Generales) de los 3 Poderes (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), entes culturales (Enseñanza), entes autárquicos (Tribunal de Cuentas, Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Corte Electoral, etc) servicio de deuda, subvenciones de tipo administrativo, etc .-

Los recursos fundamentales para solventar los sueldos y gastos del presupuesto general provienen de impuestos (70 %). Dentro de los Impuestos los más importantes son: papel sellado y timbres, ventas y transacciones, tabacos, cigarros y cigarrillos, bebidas alcohólicas, combustibles, entradas brutas. Existe asimismo un núcleo de impuestos directos (Impuesto a la renta de las personas físicas y de las actividades comerciales, impuesto al patrimonio) en evolución, aún cuando en la actualidad todavía no tiene relevancia en el total de ingresos.-

2 - CUENTAS Y FONDOS EXTRAPRESUPUESTO

Incluye gran número de entidades y cuentas especiales, la mayoría de naturaleza para-fiscal. Las más importantes son:

- a) Organismos estatales de previsión social
 - Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio
 - Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles
 - Caja de Jubilaciones de los Trabajadores Rurales, Domésticos y de Pensiones a la Vejez
 - Caja de Compensaciones por Desocupación de la Industria Frigorífica
 - Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y afines.-
 - Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa
- b) Fondo de Detracciones y Recargos, que alimenta planes de obras públicas y desarrollo agropecuario, contribuciones a Rentas Generales y abaratamiento de artículos de consumo popular.-
- c) Tesoro de Obras Públicas
- d) Instituto Nacional de Viviendas Económicas.-

La fuente principal de ingresos para los fondos extrapresupuestales son también los impuestos. Los Institutos de previsión social se alimentan básicamente con contribuciones patronales y obreras sobre las retribuciones pagadas. El Fondo de Detracciones y Recargos

se cubre con impuestos a las exportaciones y recargos a las importaciones. El Tesoro de Obras Públicas por su parte se solventa sustancialmente con impuestos a los combustibles y a la propiedad inmueble, sin perjuicio de la contribución del Fondo de Detracciones y Recargos...

3 - ENTES AUTONOMOS Y SERVICIOS DESCENTRALIZADOS COMERCIALES E INDUSTRIALES

Comprende los gastos de gestión de dichos organismos (Banco República, Banco Hipotecario y Banco de Seguros, Obras Sanitarias del Estado, Servicio Oceanográfico y de pesca, Administración Nacional de Puertos, Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea, Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, Usinas y Teléfonos del Estado, Administración de Ferrocarriles del Estado e Instituto Nacional de Colonización).-- Generalmente los recursos provienen de los precios que perciben por la venta de bienes o prestación de servicios. Varios de esos organismos reciben contribuciones del Presupuesto General y del Fondo de Detracciones y Recargos (Administración de Ferrocarriles del Estado, Servicio Oceanográfico y Pesca, Administración Nacional de Puertos, Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea, Obras Sanitarias del Estado, etc).--

4 - GOBIERNOS LOCALES

Los Presupuestos de los 9 Gobiernos Departamentales se cubren con recursos fundamentalmente de tipo impositivo y que provienen de dos vías:

- recursos propios. Básicamente el impuesto territorial y los de alumbrado y salubridad, patente de vehículos y espectáculos públicos.--
- contribución del Estado. Ello se concreta en la participación en algunos impuestos nacionales (rentas de las industrias y comercio) y en las contribuciones del Fondo de Detracciones y Recargos.--

También se incluye en este sector algunos entes autónomos como el caso de AMDET, afectado al transporte colectivo de pasajeros de Montevideo y solventando sus gastos con precios y contribuciones del Fondo de Detracciones y Recargos.--

.....

Con respecto a lo anterior debe señalarse:

1^a - Quedan fuera del sector público, diversos organismos de naturaleza predominantemente privada, de tipo gremial, pero que cumplen finalidades públicas. Ellos son, por ejemplo:

- a) Caja de Jubilaciones de Profesionales Universitarios y Caja Notarial de Jubilaciones.--
- b) Consejos de Administración del Seguro de Enfermedad para la Construcción, Industrias Metalúrgicas, Transporte, Industria del Vidrio, etc.
- c) Cajas de Asignaciones Familiares
- d) Frigorífico Nacional
- e) Conaprole

Los mismos se cubren en su mayoría con ingresos propios derivados de impuestos afectados y contribuciones patronales y obreras.

2^a Dentro del sector público existe el desarrollo de planes tales como: planes de obras públicas, energía y fomento agropecuario, etc., alimentados mediante emisión de deuda

pública, préstamos de organismos internacionales y fondos extrapresupuestales. Ello fundamentalmente se aprecia en el caso de diversos entes comerciales e industriales (UTE, ANCAP y OSE) y en los planes de desarrollo agropecuario mantenidos al nivel del Ministerio de Ganadería y Agricultura y de Obras Públicas (al nivel del Ministerio de Obras Públicas).--

ORGANIZACION DE LA ADMINISTRACION DE IMPUESTOS

De acuerdo a la división del sector público que señalamos, se advierte la existencia de las siguientes principales oficinas recaudadoras:

1) Dirección General Impositiva

Dependiente del Ministerio de Hacienda, comprende cuatro oficinas encargadas de la recaudación y contralor de tributos afectados al Presupuesto General, fondos extrapresupuestales y gobiernos locales.--

Las Oficinas son:

- a) Oficina de Impuestos Directos (que percibe básicamente impuestos de sellos, territoriales, herencias, tributo unificado y transmisiones inmobiliarias),
- b) Oficina de Impuestos Internos (que recauda fundamentalmente impuestos al consumo, tales como cigarrillos, bebidas alcohólicas, combustibles y otros sobre la actividad bancaria).--
- c) Oficina de Impuesto a la Renta (percibe y fiscaliza los tributos que integran el sistema de impuestos sobre la renta y también otros como patrimonio, sustitutivo del de herencias, ventas y transacciones, entradas brutas, etc.)
- d) Inspección General de Impuestos (encargada de fiscalizar fundamentalmente los tributos recaudados por las Oficinas de Impuestos Directos e Internos).--

2) Dirección Nacional de Aduanas

Dependiente del Ministerio de Hacienda se encarga de la percepción de los tributos aduaneros de exportación e importación.--

3) Banco de la República O. del Uruguay

Se trata de un ente autónomo que percibe diversos tributos, los más importantes de los cuales son los recargos y detracciones sobre el comercio exterior que integran el Fondo extrapresupuestal a que antes aludimos.--

4) Institutos de Previsión Social

Las Cajas de Jubilaciones constituyen oficinas recaudadoras de los aportes patronales y obreros y de algunos impuestos afectados a dichos institutos. En el caso de la de Industria y Comercio los pagos se realizan por medio de cuotas fijas mensuales con ajuste anual.

Las Cajas de Asignaciones perciben directamente los aportes patronales cada mes.--

5) Gobiernos Locales

Recaudan sus propios ingresos, salvo algunos como la contribución inmobiliaria que es percibida por la Oficina de Impuestos Directos (Debe señalarse que en Montevideo ese impuesto es percibido directamente por el Consejo Departamental. --)

ENFOQUE DEL PRESENTE TRABAJO

Se ha dispuesto distinguir los impuestos aplicables según la naturaleza industrial y forma jurídica de la explotación, En ese sentido se ha optado por clasificarlos en atención a los siguientes criterios:

- 1.- Por su naturaleza industrial : a) Actividad agropecuaria
: b) Otras actividades industriales
- 2.- Por su forma jurídica ----- : a) Sociedades personales
: b) Sociedades de capital (anónimas)

Debe señalarse que por disposiciones legales vigentes está prohibido constituir sociedades anónimas para detentar o explotar predios rurales, por lo que al referirnos a las actividades agropecuarias sólo encaramos la posibilidad de su desarrollo a través de sociedades personales. Al mismo tiempo se ha establecido que las actuales sociedades anónimas con tenencia o explotación de bienes rurales deberán disolverse.-

En todo caso hemos dejado de lado la posibilidad de desarrollo de actividades de cualquier naturaleza a título individual, aún cuando en esa eventualidad los tributos aplicables en muy poco se diferencian de los que están vigentes para las sociedades personales.-

II - PRINCIPALES IMPUESTOS A LAS SOCIEDADES INDUSTRIALES EN EL URUGUAY

- I - Sobre actividades agropecuarias : a) Sociedades Personales
- II - Sobre otras actividades industria : a) Sociedades Personales
les : b) Sociedades de Capital

.....

I aII aA - Impuestos sobre Rentas y Utilidades

- 1.-Renta personas físicas
- 2.-Renta Industria y Comercio

B - Impuestos sobre Capital y Patrimonio

- 1.-Patrimonio neto
- 2.-Propiedad inmueble
- 3.-Trasmisiones inmobiliarias

C - Impuestos sobre Actos, Ventas y Consumos

- 1.-Transacciones agropecuarias
- 2.-Sellos
- 3.-Entradas Brutas
- 4.-Exportación

A - Impuesto sobre Rentas y Utilidades

- 1.-Renta Personas Físicas
- 2.-Renta Industria y Comercio
- 3.-Super Rentas

B - Impuesto sobre Capital y Patrimonio

- 1.-Patrimonio neto
- 2.-Propiedad Inmueble
- 3.-Trasmisiones inmobiliarias

C - Impuestos s/Actos, Ventas y Consumos

- 1.-Ventas y Transacciones
- 2.-Entradas Brutas
- 3.-Sellos
- 4.-Importaciones

II bA - Impuestos sobre Rentas y Utilidades

- 1.-Sociedades de Capital
- 2.-Renta Industria y Comercio
- 3.-Super Rentas

B - Impuestos sobre Capital y Patrimonio

- 1.-Patrimonio neto
- 2.-Propiedad inmueble
- 3.-Trasmisiones Inmobiliarias
- 4.-Sustitutivo del de Herencias

C - Impuestos sobre Actos, Ventas y Consumos

- 1.-Sellos
- 2.-Entradas Brutas
- 3.-Exportaciones.
- 4.-Ventas y Transacciones

.....

I) ACTIVIDADES AGROPECUARIAS

a) Sociedades personales

A) Rentas y Utilidades1.-Impuesto a la renta de las personas físicas

La sociedad determina su renta anual en base a un régimen ficto (arts. 26 a 29 de la ley Nº 12.804 de 30 de noviembre de 1960 con el texto dado por ley de 2 de diciembre de 1965), y cada socio computa en su declaración personal la cuota parte que le corresponde contractualmente a cada socio en la renta fiscal ficta de la sociedad. Para determinar la renta ficta la ley toma en consideración diversos factores, tales como:

- a) Superficie del establecimiento
- b) Aforo de Contribución Inmobiliaria del año 1956. Luego ese aforo se actualiza multiplicando por 1.5
- c) Superficies improductivas
- d) Superficies destinadas a forestación y a otras actividades no agropecuarias
- e) Productividad básica por hectárea fijada anualmente por el Poder Ejecutivo y aplicable a establecimientos con aforo actualizado por hectárea de hasta \$80.- (Esta productividad básica es equivalente al valor de 6 kgs. de lana, 47 kgs. de carne vacuna en pie y 8.8 kgs. de carne ovina).-
- f) Inversiones útiles al establecimiento
- g) Pérdidas extraordinarias y de carácter colectivo no cubiertos por seguro.-

El procedimiento de cálculo es el siguiente:

1º) Se actualiza el aforo de 1956, elevándolo en un 50%. El resultado se divide entre el total de hectáreas para determinar el aforo actualizado por há. Si ese aforo actualizado por há. es igual o superior a \$ 80, la renta bruta por há. es igual a la productividad básica fijada por el Ejecutivo para ese año (para 1965 se estima en \$ 500).-

Si el aforo actualizado por há. es superior a \$ 80, la renta bruta por há. se incrementa en la misma proporción, de acuerdo a esta relación:

$$\begin{array}{l} 80\text{-----aforo actualizado} \\ 500\text{-----}(\text{renta bruta por há.}) \\ \text{Renta bruta por há.} = \frac{500 \times \text{aforo actualizado}}{80} \end{array}$$

- 2º) Para determinar la superficie computable se deducen a la superficie total las áreas improductivas y las destinadas a forestación y a otras actividades no agropecuarias.
- 3º) La renta bruta total se fija multiplicando la renta bruta por há. por el total de hectáreas computables.-
- 4º) Para determinar la renta neta se deducen:
 - a) El 25 % de la renta bruta si se trata de un propietario.-
El 50 % si fuera arrendatario
 - b) Hasta el 60% de la renta neta tratándose de establecimientos de hasta 2.500 hectáreas y hasta el 30 % para las que superen ese límite, en concepto de inversiones útiles al establecimiento. Para 1965 los porcentajes son del 55 % y 27.50 % respectivamente.-
 - c) Las pérdidas extraordinarias y de carácter colectivo ocasionadas por causas de fuerza mayor.-

Así por ejemplo un campo de 4.000 há., con un aforo actualizado de \$ 80.00 por há. con 200 há. destinadas a forestación y con inversiones útiles (maquinaria, praderas artificiales, etc.) de \$ 100.000 para el año 1965 tiene la siguiente renta social neta computable:

INSTITUTO DE LA HACIENDA PUBLICA

<u>Superficie total</u>	4000 hás.
<u>Areas deducibles</u>	
Improductivas 3% (Ficto).....120	
Forestales200	320 "
Superficie computable	<u>3.680 hás.</u>

Renta bruta

Productividad básica por há. estimada para 1965:\$ 500

Total (3.680 x 500).....\$ 1:840.000

Deducción

25% (si fuera propietario). Si fuera arrendatario	
la rebaja es del 50 %....."	460.000
Renta neta	1:380.000
Inversiones útiles al establecimiento, admitidas....."	100.000
Renta neta de la sociedad	<u>\$ 1:280.000</u>

Esta renta se computa a cada socio de acuerdo a la forma de distribución prevista en el contrato de sociedad.--

Debe establecerse que sobre la renta neta total de la persona física (incluyendo la renta neta agropecuaria y otras que podrían computar) y deducidas las cargas de familia (30.000 anuales por cada componente y 12.000 por cada dependiente), y gastos de enfermedad, las tasas progresivas aplicables, son las siguientes:

	Hasta 15.000	el 10%
de más de	15.000 a 50.000	el 15%
de más de	50.000 a 150.000	el 20%
de más de	150.000 a 250.000	el 25%
de más de	250.000 a 500.000	el 30%
de más de	500.000 a 750.000	el 35%
de más de	750.000 a 1:000.000	el 45%
de más de	1:000.000	el 55%

.....

2.- Impuesto a la renta de la Industria y Comercio

Se aplica un impuesto del 6% sobre la renta neta ficta de la sociedad (siempre que la renta bruta anual ficta supere los \$ 480.000.00)

B) Impuestos sobre el capital y patrimonio

1.- Impuesto al patrimonio neto (art. 3º de la ley N° 13.319 de 28/12/964).-- Por los años 1965 a 1967, inclusive, las personas físicas, núcleos familiares y sucesiones indivisas pagan un impuesto sobre el patrimonio neto (diferencia de activo y pasivo físicamente ajustados). La tasa es del 1 %.--

El mínimo no imponible para cada persona física es de \$ 250.000.00 y para el núcleo familiar (cónyuges) es de \$ 500.000.00

Las sociedades personales agropecuarias determinan su patrimonio en base a las normas legales y reglamentarias (decreto de 20/1/1965, Diario Oficial del 27/1/1965), y cada socio computa en su declaración personal la cuota parte que le corresponda en el capital social según el contrato.--

2.- Impuestos sobre la propiedad inmueble- Contribución Inmobiliaria y adicionales sobre la misma.-

Se trata de un impuesto de los Gobiernos Departamentales, de jurisdicción local, aplicable sobre los valores oficiales de la propiedad inmueble. Las tasas varían según los Departamentos.-

- Sobretasa Inmobiliaria

Las personas físicas y sociedades personales poseedoras de inmuebles, cuyo valor total de aforo oficial supere los \$ 100.000, pagarán anualmente este impuesto de acuerdo a la siguiente escala (sin aplicar escalonamientos progresionales).-

De más de	100.000	a	200.000	10 o/oo
de más de	200.000	"	300.000	11 o/oo
de más de	300.000	"	400.000	12 o/oo
de más de	400.000	"	500.000	13 o/oo
de más de	500.000	"	600.000	15 o/oo
de más de	600.000	"	700.000	17 o/oo
de más de	700.000	"	800.000	19 o/oo
de más de	800.000	"	900.000	21 o/oo
de más de	900.000	"	1.000.000	24 o/oo
de más de	1.000.000	"	1.500.000	26 o/oo
de más de	1.500.000			40 o/oo

3.- Trasmisiones inmobiliarias

Este impuesto grava fundamentalmente las enajenaciones de inmuebles. Tratándose de bienes rurales la tasa es del 18 % y se aplica sobre el valor oficial del aforo actualizado según coeficientes fijados en la ley de acuerdo a la antigüedad del aforo. Los coeficientes de actualización se aplican sobre un " valor base " equivalente al aforo líquido del bien, incrementado en un 56,25 %.-

C) Impuestos sobre actos, ventas y consumos1.- Transacciones agropecuarias

Se aplica un impuesto del 6 % (pagadero entre las partes por mitades) sobre la compra-venta de productos agropecuarios en general que se exporten, industrialicen o transformen.-

2.- Impuesto de Sellos

Este tributo, pagadero generalmente mediante timbres móviles, grava determinados actos jurídicos documentados (recibos de dinero o valores, obligaciones civiles o comerciales, cheques, etc.) La tasa general es del 1½ % aplicable sobre el valor del documento.

3.- Entradas Brutas

Se grava con un impuesto del 1 % la compraventa de bienes (con excepción de los productos agropecuarios en su estado natural.-)

4.- Exportación

Además de los impuestos generales sobre las exportaciones, diversos productos agropecuarios están sometidos a una tributación especial, (detracciones). Es el caso fundamentalmente de la lana, cueros, carne y oleaginosos.-

Detracciones

El monto de estas detracciones según decretos del 18/10/965, son:

- carnes bovinas de cualquier clase y preparadas en cualquier forma, con excepción de la carne vacuna cocida, congelada, envasada en cajas, 33 % sobre el producido en moneda nacional.-

- lino y subproductos

aceite de lino.....	\$ 1980	cada 1000 kgs.
expeller de lino....	" 1320	" " "
harina de lino.....	" 1238	" " "
semilla de lino.....	" 2350	" " "

- cueros

lanares secos.....	\$ 141	cada 10 kgs.
vacumos "	" 66	" " "
cueros vacunos salados y pickelados:		
novillos y vacas.....	\$ 693	cada 100 kgs.
terneras y vaquillonas....	" 886	" " "
toros y bueyes.....	" 385	" " "
rechazos novillos y vacas.....	" 635	" " "
" terneras y vaquillonas..	" 732	" " "
" toros y bueyes.....	" 327	" " "

vacunos salados y pickelados de nonatos y mamones \$ 193 por pieza de hasta 10 kgs.

- semillas de girasol y subproductos resultantes de la industrialización

aceite de girasol	\$ 2.489	cada 1000 kgs.
expeller de "	" 1.229	" " "
harina de "	" 982	" " "
semilla de "	" 2.100	" " "

- lanas

sucias	" 234,54	cada 10 kgs.
lavadas	" 360,82	" " "
peinadas	" 388,16	" " "

.....

II) OTRAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES

a) Sociedades personales

A) Impuestos sobre la renta y utilidades..

1.- Impuesto a la renta de las personas físicas

La sociedad determina su renta anual ajustando su utilidad comercial real de acuerdo a las normas legales y reglamentarias. Cada socio computa en su declaración personal la cuota parte que le corresponde contractualmente a cada socio en la renta fiscal de la sociedad.-

2.- Impuesto a la renta de industria y comercio

Se aplica un impuesto del 6 % sobre la renta neta fiscal de la sociedad, determinada

de acuerdo con las normas de la categoría industria y comercio del impuesto personal a la renta.-

3.- Impuesto a las super rentas

Las rentas ~~netas~~ fiscales de la sociedad que superen el 30% del capital fiscal están sometidas a un impuesto progresivo cuyas tasas son las siguientes:

Rentas netas que superen el 30 % del capital	25 %
" " " " " 35 " " "	35 %
" " " " " 40 % " "	50 %
" " " " " 50 % " "	65 %

El impuesto se aplica a las sociedades personales con capitales fiscales superiores a \$ 1:500.000.-

B) Impuestos sobre el Capital y Patrimonio

1) Impuesto al patrimonio

(Ver lo expuesto en la parte respectiva de actividades agropecuarias).-

2) Impuesto sobre la propiedad inmueble

- Contribución inmobiliaria y adicionales
- Sobretasa inmobiliaria

(Ver lo expuesto en la parte respectiva de actividades agropecuarias).-

3) Trasmisiones inmobiliarias

Tratándose de inmuebles urbanos la tasa es del 16 % (Ver lo expuesto en la parte respectiva de actividades agropecuarias).-

C) Impuestos sobre actos, ventas y consumos.-

1.-Ventas y Transacciones

Se grava con una tasa del 10 % las ventas de mercaderías, materias primas, etc. derivadas de la producción o fabricación y la importación. Existen diversas exoneraciones (artículos de primera necesidad, cigarrillos, artículos de construcción, diarios, periódicos, libros y materiales de uso docente, exportaciones, vehículos destinados al servicio público del transporte de pasajeros, jugos de frutas naturales, bebidas alcohólicas, etc). A partir del 1/I/67 el impuesto se aplicará de acuerdo al régimen de valor agregado, gravando también a los mayoristas.-

2) Entradas brutas

(Ver lo expuesto en la parte respectiva de actividades agropecuarias.)

3) Sellos

(Ver lo expuesto en la parte respectiva de actividades agropecuarias)

4) Importación

Además de los impuestos aduaneros, en el momento previo al despacho de la mercadería se abonan en el Banco de la República los recargos sobre mercaderías competitivas de la industria nacional o suntuarias y que oscilan entre el 20 % y el 300 % del valor real o de aforo de los bienes.-

La ley de 2 de diciembre de 1965 ha establecido un impuesto sobre las importaciones con una tasa del 15 % que se paga en la Dirección Nacional de Aduanas. Existen tasas infe-

riores del 8 % (para materias primas) y $1\frac{1}{2}$ % (para artículos de consumo imprescindible). Este impuesto sustituye a diversos gravámenes sobre la importación. De acuerdo a ello subsisten con dicho impuesto sólo los aduaneros y los recargos.-

.....

b) Sociedades de capital

A) Impuestos sobre la renta y utilidades

1.-Impuestos sobre las sociedades de capital (Fundamentalmente sociedades anónimas). Sobre la renta neta fiscal del ejercicio, se aplica un impuesto anual del 10%.- Sobre los dividendos que se paguen a los accionistas se practica una retención definitiva del 20 % (están exonerados los dividendos pagados en acciones).-

Las sociedades extranjeras con establecimiento o sucursal en el Uruguay pagan también el 10 % sobre la renta neta fiscal de fuente uruguaya de la sucursal y además el 20% para el caso de que las mismas se giren o acrediten a la Casa Matriz.-

Si las sociedades extranjeras no tienen sucursal o establecimientos en el Uruguay se aplica un impuesto único del 33 % sobre las rentas obtenidas en el país.-

2) Impuesto a la renta de Industria y Comercio

(Ver lo expuesto en la parte respectiva de sociedades personales.)

3) Impuesto a las super rentas

(Ver lo expuesto en la parte respectiva de Sociedades personales). Sin embargo las Sociedades de Capital están comprendidas en el impuesto, cualquiera sea el monto de su capital.-

B) Impuesto sobre el Capital y Patrimonio

1.-Impuesto sobre el patrimonio neto

Por los años 1965 a 1967 inclusive, las sociedades de capital pagan un impuesto sobre el patrimonio neto (diferencia de activo y pasivo fiscalmente ajustados). La tasa es del 1 %, y el impuesto se aplica cualquiera sea el monto del capital.-

2.-Impuestos sobre la propiedad inmueble

- Contribución inmobiliaria y adicionales

(Ver lo expuesto en la parte respectiva de actividades agropecuarias)

- Sobretasa inmobiliaria

(Ver lo expuesto en la parte respectiva de actividades agropecuarias)

Sin embargo cabe señalar que tratándose de sociedades de capital se aplica el impuesto sin deducción de mínimo no imponible.-

- Impuesto sustitutivo del de herencias.- Se grava con un impuesto del 1 % el capital fiscal de las sociedades anónimas.-

3) Trasmisiones inmobiliarias

(Ver lo expuesto en la parte respectiva de actividades agropecuarias). La tasa del impuesto para inmuebles urbanos y suburbanos es del 16 %.-

4) Sustitutivo del de Herencias

Se trata de un impuesto anual, permanente, que grava el Patrimonio ~~fi~~ de las Sociedades de Capital. La tasa es del 1 % y su liquidación es similar al del impuesto al Patrimonio.-

C) Impuestos sobre Actos, Ventas y Consumos

1.- Impuesto de Sellos

(Ver lo expuesto en la parte respectiva de actividades agropecuarias).-

2.- Entradas Brutas

(Ver la parte respectiva de actividades agropecuarias).-

3.- Exportaciones.

Las exportaciones de productos no agropecuarios están prácticamente exoneradas de detracciones.-

4.- Ventas y Transacciones

(Ver lo expuesto en la parte respectiva de otras actividades industriales)-(sociedades personales).-

III - LEYES SOCIALESA - Aportes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio

Hay dos clases de aportes; a) uno patronal, a cargo de la empresa y que asciende al 20 % del monto mensual de las retribuciones pagadas (tratándose de la industria de la Construcción el aporte es del 13 %), b) el otro, personal, descuento practicado sobre las retribuciones percibidas por los obreros y empleados de acuerdo a la siguiente escala:

Retribuciones hasta \$ 150 por mes				Hombres	Mujeres
				12 %	13 %
" de 150 "	300 "	" "		14 %	15 %
" " 300 "	600 "	" "		15 %	16 %
" " 600 "	900 "	" "		16 %	17 %
" " 900 "	1.200 "	" "		17 %	18 %
" más de "	1.200 "	" "		18 %	19 %

B- Aportes a la Caja de Jubilaciones Rurales, Servicio Doméstico y de Pensiones a la Vejez.-

- a) Fondo Trabajadores Rurales-El aporte patronal es del 13 % y el obrero del 9% sobre las retribuciones.-
- b) Pensiones a la Vejez-Se paga mensualmente un timbre de \$ 3.00 por cada obrero o empleado utilizado.-

C- Aportes a las Cajas de Asignaciones Familiares

El aporte patronal se fija mensualmente en el 5.555 % sobre las retribuciones nominales abonadas.-

D - Industria de la construcción

Las empresas de este giro cumplen aportaciones complementarias, según el siguiente detalle:

- a) Seguro de Enfermedad(Chamseo) es el 7 % patronal y 3 % obrero sobre las retribuciones abonadas.-
- b) Aguinaldo anual -Se paga mensualmente el 8.33 % sobre las retribuciones, a los fines de cubrir ese beneficio al cabo del año.-
El aguinaldo por otra parte está establecido por ley y beneficia a todos los funcionarios públicos y privados (para estos últimos por regla general es el equivalente al mes de sueldo).-
- c) Licencia anual-Se paga mensualmente el 7.5 % sobre los haberes computables a los fines de cubrir ese beneficio.- La licencia anual está legalmente establecida para todos los funcionarios de la actividad pública y privada y como mínimo alcanza anualmente a 20 días.-

E) Industria Metalúrgica

Las empresas de este giro cumplen aportaciones complementarias con destino al seguro de Enfermedad(Chase) a razón del 4 % patronal y 3 % obrero.-

.....

IV - FORMA Y EPOCA DE PAGO

Tenemos las siguientes situaciones:

1) Impuestos a las sociedades de capital, rentas de industria y comercio, super rentas y sustitutivo de herencias.-

Este impuesto se liquida mediante Declaración Jurada que debe presentarse dentro de los 5 meses siguientes al cierre del ejercicio económico. El pago se realiza en el mismo plazo en el Banco de la República.-

2) Impuesto al Patrimonio

Para las personas físicas el plazo para declarar y pagar el impuesto anual vence el 31 de julio del año siguiente.-

Para las Sociedades de Capital la declaración debe presentarse dentro de los 5 meses siguientes al cierre del ejercicio económico y el pago del impuesto anual debe practicarse en el Banco República dentro de los 5 primeros meses del año civil siguiente al del cierre del ejercicio económico.-

3) Impuesto a la Renta de las Personas Físicas

El impuesto anual se liquida mediante Declaración Jurada que debe presentarse dentro de los 7 primeros meses del año civil siguiente. El pago se realiza en el Bco. República dentro del mismo plazo.-

4) Impuesto sobre la Propiedad Inmueble.-

Los impuestos de Contribución Inmobiliaria y Sobretasa territorial se pagan normalmente dentro de los 3 primeros meses del año.-

5) Impuesto a las Ventas y Entradas Brutas

Estos impuestos se pagan mensualmente en el Bco. República mediante cuotas fijas establecidas sobre las ventas del año anterior. Dentro del mes siguiente a la fecha de cierre del ejercicio económico se procede mediante declaración jurada al ajuste del impuesto devengado frente a las cuotas pagadas y si hubiera saldo a favor del fisco deberá pagarse dentro de los 90 días siguientes a la fecha de cierre del ejercicio económico.-

6) Aportes patronales y obreros a la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio.-

Se abonan en el domicilio del deudor mediante el pago de cuotas fijas mensuales que se ajustan dentro de los 3 primeros meses de cada año a través de una Declaración Jurada.-

.....

Bonificaciones por pago en plazo

Salvo tratándose de aportaciones a las instituciones de previsión social, en casi todos los demás casos existe un descuento del 10 % si el impuesto es pagado dentro de los plazos reglamentarios.-

V - CERTIFICADOS Y CONTRALORES

Existen diversos contralores indirectos y exigencia de certificados de las oficinas fiscales, para la realización de ciertos actos y negocios.-

1) Clausura, transferencia, cambio de naturaleza jurídica, enajenación, etc. de empresas.-
Los certificados requeridos son:

- En los casos de clausura, transferencia, cambio de naturaleza jurídica, etc. se requiere certificado que acredite estar al día con las obligaciones de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio (art. 6º de la ley de 18/6/1930), con el impuesto a las Ventas y Transacciones (art. 9º, ley 10.054 de 30/9/941) y con la Caja de Asignaciones Familiares (art. 31 de la ley 11.618 de 20/10/950).-
- Para enajenar total o parcialmente sus empresas, los contribuyentes deberán exhibir certificado en relación al Impuesto a la Renta (art. 58, ley 12.804 de 30/11/1960).-
- En la enajenación, disolución, liquidación totales o parciales de las empresas o establecimientos agropecuarios, deberá agregarse al instrumento que los acredite, certificado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez (art. 40. inc. 2º de la ley 12.464 de 7/12/57).-

2) Exportación - Importación

Los certificados requeridos son:

- A los efectos de poder importar, la ley exige (art. 71 de la ley Nº 12.367 de 8/1/1957 y art. 58 de la ley Nº 12.804 de 30/11/1960), que el contribuyente se encuentre al día con sus obligaciones para con la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, con las Oficinas de Impuestos Directos, Impuestos Internos e Impuesto a la Renta.-

3) Distribución de utilidades de Sociedades Anónimas y de responsabilidad Limitada.-

Los certificados requeridos son:

- De las oficinas de Impuestos Directos, Impuestos Internos, Impuesto a la Renta, Caja de Jubilaciones, acreditando el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante dichas oficinas (art. 37 de la ley 12.276 de 10/2/56 y art. 58 de la ley 12.804 de 30/11/960).-
- De Asignaciones Familiares (art. 31 de la ley Nº 11.618 de 20/10/1950).-

4) Reforma de Estatutos o Contratos de Sociedad.-

Los certificados requeridos son:

- Del Impuesto a la Renta (art. 58 de la ley 12.804 de 30/11/960).-
- De Asignaciones Familiares (art. 31 de la ley 11.618 de 20/10/950).-

5) Cambio de domicilio y modificación de giro.-

Los certificados requeridos son:

- De las oficinas de Impuestos Directos, Impuestos Internos, Impuesto a la Renta, Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio (art. 37 de la ley 12.276 de 10/2/1956) y Asignaciones Familiares (art. 37 de la ley 12.276 del 10/2/1956 y 31 de la ley 11.618 del 20/10/950).-

6) Enajenación o gravámenes de inmuebles

Los certificados requeridos son:

- Del Impuesto al Patrimonio (art. 3º inc. 14 de la ley Nº 13.319 de 28/12/1964).--
- De la Caja de Jubilaciones y pensiones de los Trabajadores Rurales, Domésticos y de Pensiones a la Vejez (art. 3º inc. 14 de la ley 13.319 de 28/12/64 y art.40 inc. 1º de la ley 12.464 de 5/12/957).--
- De la Caja de Asignaciones Familiares (art. 31 de la ley 11.618 de 20/10/50).--

7) Transferencia de vehículos.--

Los certificados requeridos son:

- De la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio.--
- Del Impuesto al Patrimonio (Art. 3º de la ley Nº 13.319 de 28/12/64).--
- De la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Trabajadores Rurales, Domésticos y de Pensiones a la Vejez.--
- Del Impuesto Suntuario (art. 3º decreto 10/1/1961) cuando se trate de reempadronar vehículos que se hubieren transformado de chasis o pick-up en otros destinados a transporte de personas, para transferir automóviles importados por diplomáticos extranjeros o al amparo de regímenes similares.--

8) Gestiones, presentación de escritos, trámites, cobros, etc. ante Oficinas Públicas.--

También como medio de contralor, los contribuyentes están obligados a exhibir determinados certificados al realizar ciertos actos, trámites, gestiones, etc, con las oficinas del Estado, los que varían según la naturaleza del acto o gestión y/o del tipo de actividad que desarrolle la empresa.--

Por ejemplo:

a) En las licitaciones públicas

- certificado expedido por la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio (art. 11º ley 9.069 de 4/8/933).--
- certificado de hallarse al día con el pago del Impuesto a la Renta de la Industria y Comercio.--
- certificado de la Caja de Asignaciones Familiares (art. 31 de la ley 11.618 de 20/10/950).--

b) Para inscribirse en los Registros de Proveedores

Para inscribirse en los Registros de Proveedores de la Administración Central se requiere: (Decreto de 19/5/1959, art. 4º).--

- Certificado de Patente de Giro, actualmente de Impuesto a la Renta de la Industria y Comercio.--
- Certificado de estar al día o amparado al régimen de facilidades de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, actualmente Oficina de Impuesto a la Renta.--
- Certificado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.--
- Certificado de Asignaciones Familiares.--

Para inscribirse en los Registros de Proveedores, licitantes y empresas constructoras de Obras Públicas, se requieren los mismos certificados y además certificados de Chamsec (Decreto del 6/4/1961, art. 3º).--

c) Para efectuar cobros ante las Oficinas Públicas

Para efectuar ante los Entes Públicos cobros superiores al mínimo no imponible e individual del impuesto a la Renta, la ley exige la presentación del certificado que acredite que no se es deudor del mismo.- (art. 58, ley 12.804 de 30/11/1960).-

- d) Cuando se trate de establecimientos con actividad agropecuaria, éstos deberán exhibir certificados de estar al día con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales, Domésticos y Pensiones a la Vejez, para adquirir ante Ancap, nafta industrial, compensada, agrícola y gas-oil. También se les exige dicho certificado para inscribir en la Dirección General de Arrendamientos y Anticresis contratos de arrendamientos, aparcería y anticresis de los bienes rurales o suburbanos destinados a dicha explotación. Igualmente se requiere este certificado para la inscripción de contratos de prenda agraria, solicitudes de certificados guías y documentación que acredite propiedad (art. 41 de la ley 12.464 de 5/12/1957 y 24 de la ley Nº 13.296 de 29/10/1964).-

El mismo requisito se exige cuando se practique liquidación o remate de hacienda los establecimientos agropecuarios o locales ferias (art. 4º inc. 2º de la ley Nº 12.464 de 5/12/1957). A su vez el art. 33 de la ley de 28/11/1961 exige a los responsables del impuesto a las transacciones agropecuarias el certificado respectivo a los efectos de inscribir contratos en los registros públicos de hipotecas o prendas.-

.....

VI - INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen general está determinado por el art. 375 de la ley 12.804 de 30 de noviembre de 1960 y se resume en las siguientes situaciones:

- a) Contravención es el incumplimiento de deberes formales establecidos en leyes y reglamentos dictados por órganos competentes. Se sanciona con multas fijas que oscilan de \$ 100 a \$ 10.000.-
- b) Mora es el atraso, voluntario o no, en el pago del impuesto y se sanciona con un recargo del 2 % mensual. Tratándose de impuestos de liquidación anual, si los contribuyentes se presentan con un mes de anticipación al vencimiento del plazo reglamentario para declarar y pagar el impuesto, cabe la posibilidad de que se otorguen facilidades para abonar el mismo hasta en 36 cuotas y con el interés del 12 % anual.-
La morosidad que sobrepase determinados límites y que no haya sido regularizada con pedido de facilidades puede dar motivo a la intervención de las empresas en infracción o incluso al cierre transitorio (en el caso del impuesto a las rentas de la Industria y Comercio).-
- c) Defraudación es todo acto fraudulento realizado con la intención de dañar el patrimonio del Estado (tales como todo engaño u ocultación que induzca a los funcionarios fiscales a reclamar o aceptar importes menores de los que correspondan o a otorgar franquicias indebidas). Se sanciona con multas entre 1 y 15 veces el monto del tributo que se haya defraudado o pretendido defraudar.-)
- d) Omisión de pago es todo acto o hecho no comprendido en las infracciones anteriores o que derive en una disminución del crédito fiscal y dentro de ciertas condiciones. Se sanciona con multas entre 1 y 15 veces el monto del tributo omitido.-
- e) Existen regímenes especiales en los casos de tributos aduaneros (art. 245 y siguientes de la ley 13.318 de 28/12/64 , de los impuestos de sobretasa territorial, timbres y papel sellado, herencias, renta, etc.-

.....

VII - INCENTIVOS TRIBUTARIOS

- a) En relación al sistema de impuesto a la renta (es decir válido en lo pertinente para el impuesto personal, a las sociedades de capital, a las super rentas, a las actividades financieras y a las rentas de la industria y comercio).-
- sistema amplio de exoneración de rentas reinvertidas en ampliación, instalación o renovación del equipo industrial (puede llegar hasta el 50 %), así como en inversiones útiles al establecimiento tratándose de explotaciones agropecuarias (puede llegar también hasta el 50 %.-)
 - exoneración de rentas derivadas de la exportación de productos industrializados en el país.-
 - exoneración de las rentas de "nuevas industrias" que se instalen en el país. Se trata de una disposición muy importante teniendo en cuenta las posibilidades que ofrece la ALALC.-
 - exoneración a condición de reciprocidad para con las compañías uruguayas en el exterior, de las rentas obtenidas por las empresas extranejas de navegación marítima o aérea.-
 - exoneración para los intereses de los depósitos en moneda extranjera de personas extranjeras no domiciliadas en el Uruguay a condición de que esos depósitos se sitúen en instituciones bancarias.-
 - exoneración de los intereses pagados por las sociedades " holdings" a prestamistas del exterior en moneda extranjera.-
 - exoneración de los intereses por préstamos otorgados a entes públicos.-
 - exoneración de los dividendos en "acciones".-
 - exoneración de los intereses que los importadores del país paguen al exterior y originados en financiaciones de materias primas.-
 - se admite la revaluación de los activos fijos a los efectos de su amortización.-
 - exoneración del impuesto a las Sociedades de Capital para las rentas provenientes de servicios, adelantos o préstamos a bancos de plaza autorizados para operar en cambios, efectuados por instituciones de crédito constituidas en el extranjero, que no actúen por intermedio de sus sucursales en el país.-
- b) Existe un tratamiento fiscal privilegiado para la importación de materias primas.-
- c) Se hallan exonerados del impuesto al patrimonio los préstamos y depósitos en moneda extranjera de personas físicas o jurídicas extranjeras domiciliadas en el exterior.-
- d) El criterio de imposición es el de la fuente, de modo tal que los ciudadanos extranjeros no deben computar sus rentas o bienes del exterior a los efectos de pagar los impuestos en el Uruguay.-
- e) Existe un tratamiento fiscal muy ventajoso para las llamadas "cuentas bancarias con denominación impersonal", sustancialmente en cuanto a asegurar el "anonimato" de sus titulares, así como para las sociedades financieras de inversión ("holdings") de la ley Nº 11.073 de 23 de junio de 1948 .-

f) Beneficios a las empresas que industrialicen productos de exportación

La ley Nº 13.268 de 9/7/64 acuerda los siguientes beneficios a las empresas que industrialicen productos de exportación, cuando sea necesario para la colocación de sus productos.--

en materia impositiva:

- la compensación de impuestos por un importe que podrá elevarse hasta el 20 % del valor FOB de las mercaderías exportadas. A tales efectos el Bco. de la República emitirá el certificado pertinente, el cual será admitido en pago de impuestos por las Oficinas del Ministerio de Hacienda.--
- el reintegro de los recargos de importación que se abonen por los insumos de productos importados que se incorporen en la producción de mercaderías exportadas.--

.....

VIII - A P E N D I C E

Impuestos extraordinarios por una sola vez establecidos en la ley N° 13.420
de 2 de diciembre de 1965 - Diario Oficial de 21 de diciembre de 1965 -

Por su caracter excepcional citaremos sintéticamente diversos gravámenes por una sola vez establecidos en la ley de Rendición de Cuentas N° 13.420 de 2 de diciembre de 1965 y que se abonarán solamente en el año 1966.-

1) Impuesto al Mayor Valor de la Producción Agropecuaria

Grava con una tasa del 10 % la renta bruta ficta de personas físicas que en conjunto posean, al 31/10/65, una superficie mayor de 500 há.s., a tales efectos las personas físicas deberán computar sus propios bienes y la cuota parte que les corresponda en sociedades personales y condominios. Tratándose de personas jurídicas (sociedades de capital) no rige este límite y el impuesto se calcula sobre la superficie total. La renta se calcula sobre la base de una producción de 6 kgs. de lana por há. de acuerdo a los precios que fijará el Poder Ejecutivo.

2) Impuesto a la renta neta derivada de la exportación y comercialización de lanas.-

Grava con una tasa del 15 % la renta neta derivada de tales actividades para las empresas con ejercicios en curso al 18/10/1965.-

3) Adicional sobre el impuesto a la renta de las personas físicas.-

Grava con el 50 % el monto del impuesto correspondiente al año 1964 y que debió abonarse en el año 1965.-

4) Adicional 10 % sobre rentas.-

Se establece un 10 % adicional sobre los impuestos a la renta de las Sociedades de Capital, Rentas de Industria y Comercio, Super Rentas y Actividades Financieras , aplicable a los ejercicios cerrados en el año civil 1965.-

.....